



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 112/2007. (2008061564)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 112 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Juan Carlos Ramos Martín, representado por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, y asistido del Letrado, D. Francisco Falero García, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del 22/1/2007 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 71, de 10 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 112/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Juan Carlos Ramos Martín contra Resolución del 22/1/2007 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufrido en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP BA02/058), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.572,29 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •